



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2121

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:23 dieciocho horas con veintitrés minutos del día **26 de Abril** del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 062**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- III.- Informe de las comisiones

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a autorización para la ampliación, reducción del Presupuesto de Egresos 2021.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la **fe de erratas** al resolutivo primero del dictamen aprobado en sesión de cabildo de fecha 15 de febrero de 2020, correspondiente a la **modificación a la zonificación y lotificación del programa parcial de urbanización del fraccionamiento La Reserva**, en específico de la **manzana 068**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de **incorporación municipal de la etapa 52 del fraccionamiento La Comarca**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de **modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado Santa Sofía**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de **incorporación municipal anticipada de las etapas 2a, 3a, 4a, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento Las Lagunas III**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de **incorporación municipal anticipada de la manzana 515 etapa 2 del Fraccionamiento Puerta del Centenario II**.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like mark and the initials 'GJM']

C. ROCIO CARDENAS VAZQUEZ
C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES
C. JOSE CORONA ALVAREZ
C. SALVADOR VELASCO SALAZAR
C. GLADIS PEREZ HERNANDEZ
C. BEATRIZ ADRIANA QUIRARTE ESTRADA
C. MIGUEL ALEJANDRO VELAZQUEZ ESPINDOLA

ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA
TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, con la ausencia justificada del regidor Daniel Torres González.

Habiendo verificado el quórum legal y siendo las 18:24 dieciocho horas con veinticuatro minutos el C. Felipe Cruz Calvario, declaró instalada la sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, el **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del Ayuntamiento**, manifiesta que en virtud de haberse enviado en tiempo y forma el acta de la sesión anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, solicita a los munícipes la dispensa de su lectura, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes, de igual manera se aprueba el contenido de la misma.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

Antes de continuar con este punto, el regidor **Marco Tulio Pérez Gutiérrez** solicita bajar del Orden del Día, los dictámenes correspondientes a las solicitudes de **modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, several smaller ones below, and the initials 'GJM' written vertically.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2122

denominado Santa Sofía, así como el dictamen de la incorporación municipal anticipada de la manzana 515 etapa 2 del Fraccionamiento Puerta del Centenario II, esto a petición de los promotores.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz, el **Regidor Mario Padilla López**, solicita poner a consideración de los munícipes, omitir la lectura de los considerandos del dictamen a presentar ya que fue enviado en tiempo y forma para sus observaciones, solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la autorización de las **Transferencias y Ampliaciones Presupuestales** mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Regidor Mario Padilla López**, en su carácter de presidente de la comisión, **Síndica Jessica Viridiana González Medina**, **Regidora Ma Del Socorro Salazar Ramírez**, **Regidor Gilberto Ibáñez Anguiano** Y **Regidora Lisette Jazmín Gómez Ontiveros**; en su carácter de secretarios de la comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante el oficio S.E. 199/2021 de fecha 22 de abril de 2021 turnado por el Lic. **Miguel Ángel Solís Cruz** secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las **TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES**.

SEGUNDO. - Que se encuentra el oficio TM-146/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de la Tesorería Municipal a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar modificaciones presupuestales, afectando el presupuesto de Egresos 2021 del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO. - Que se remite solicitud de ampliación del subsidio, del C. José Armando Rodríguez Campos, director del Instituto Villalvareense de la Juventud, que envía oficio con atención al Tesorero Municipal, con la finalidad de estar en posibilidades dar cumplimiento a los compromisos y proyectos de dicho instituto, por lo cual se propone las modificaciones siguientes:

13	01	02	4	1	4	1	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	\$ 50,000.00	
13	01	03	4	1	4	1	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	\$ 250,000.00	
5	3	1	7	9	2	1	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS		\$ 300,000.00

CUARTO. - En reunión de la Comisión de Hacienda y la Tesorería Municipal realizada en la sala de regidores el día 26 de abril de 2021, en pregunta expresa al C.P José Francisco Amezcua Delgado que,

si las mencionadas transferencias en el considerando tercero cumplan con la normatividad vigente aplicable en materia de austeridad y disciplina financiera, responde afirmativamente.

D I C T A M E N:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. - En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las aplicaciones y transferencias correspondientes autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. - Solicítese a la secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 26 de abril del año 2021.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

SÍNDICA JESSICA VIRIDIANA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REGIDOR GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO
SECRETARIO

REGIDORA MA DEL SOCORRO SALAZAR RAMIREZ
SECRETARIA

REGIDORA LISETTE JAZMIN GOMEZ ONTIVERO
SECRETARIA

Una vez finalizada su lectura y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el presente dictamen, con los votos en abstención de las regidoras Ma Socorro Salazar Ramírez y Yulenny Guylaine Cortés León.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el **Regidor Marco Tulio Pérez Gutiérrez**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos**, solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de los dictámenes que va a presentar, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**; Acto seguido procedió a la presentación del Dictamen correspondiente a la solicitud para realizar la **“Fe de Erratas al Resolutivo Primero del Dictamen Aprobado en Sesión de Cabildo de Fecha 15 de Febrero de 2020, Correspondiente a la Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, en Especifico de la Manzana 068”**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2123



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Licenciado Marco Tulio Pérez Gutiérrez, Felipe Cruz Calvario y Gilberto Ibáñez Anguiano, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“FE DE ERRATAS AL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, EN ESPECIFICO DE LA MANZANA 068”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 15 de febrero de 2020 aprobó el dictamen correspondiente a la autorización de Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento la Reserva, en específico de la manzana 068.

SEGUNDO.- Se hace especial mención que la Secretaría de este H. Ayuntamiento remitió certificación del dictamen aprobado en el párrafo que antecede junto con expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, en lo subsecuente SEIDUR, para el trámite de publicación.

TERCERO.- Es el caso que el día 30 de marzo del año en curso, personal de la SEIDUR realizó algunas observaciones en el expediente que les fue remitido, en particular, en el nombre de la solicitud de modificación que se aprobó por este H. Cabildo, el cual se aprobó de la siguiente manera:

“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, EN ESPECIFICO DE LA MANZANA 068”

Cuando lo correcto y para que coincida con el nombre del documento que ingresó tanto el urbanizador como el dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es lo siguiente:

“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “LA RESERVA”, DE LA MANZANA 068 DE CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)”

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **“FE DE ERRATAS AL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, EN ESPECIFICO DE LA MANZANA 068”**.

SEGUNDO.- Que toda vez que en la aprobación del dictamen de referencia se detectó un error en el nombre del mismo en relación con la solicitud hecha por el urbanizador y por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la fe de erratas consiste en lo siguiente:

DICE:

“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, EN ESPECIFICO DE LA MANZANA 068”

DEBE DECIR:

“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “LA RESERVA”, DE LA MANZANA 068 DE CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)”

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que remita la certificación el presente dictamen junto con sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 26 días del mes de abril de 2021.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR MARCO TULIO PÉREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR GILBERTO IBÁÑEZ ANGUIANO
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA** la “**Fe de Erratas al Resolutivo Primero del Dictamen Aprobado en Sesión de Cabildo de Fecha 15 de Febrero de 2020, Correspondiente a la Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, en Especifico de la Manzana 068**”, con el voto en abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

A continuación se procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de la “**Incorporación Municipal de la Etapa 52 del Fraccionamiento La Comarca**”; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Licenciado Marco Tulio Pérez Gutiérrez, Felipe Cruz Calvario y Gilberto Ibáñez Anguiano, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de “**INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 52 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA**”, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el sábado 16 de mayo del año 2009, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Comarca”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 03 de abril del 2009, según constancia certificada expedida el mismo día, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 990 lotes con una superficie de 214,113.48 m²; 978 lotes vendibles, de los cuales 767 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 82,961.18 m², 149 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 38,059.70 m², 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,352.30m², 6 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 82,740.30m²; así como 5 lotes destinados para Espacios

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'GJM']

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2124



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 552.09m² y una superficie de vialidad de 115,808.43m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

SEGUNDO.- Que el sábado 16 de octubre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 09 de septiembre del 2010, según constancia certificada expedida el 13 de septiembre del 2010 por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, en el cual se especifica que existió un error en el levantamiento inicial, la cual originó la modificación, así mismo cambia el nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods S.A. de C.V. por el de Lega Desarrollos, S.A. de C.V., Dicho programa está conformado por un total de 985 lotes vendibles con una superficie total de 214,381.30m²; 805 lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 89,415.34m², 111 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 31,605.79 m²; 56 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 10,351.64m², 13 lotes para Servicios a la Industria y al Comercio (S), con una superficie total de 83,008.53m²; así como 5 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 20,377.72 m², 5 de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 11,152.51 m², con una superficie total de 32,082.32m² 2 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 532.57m² y una superficie de vialidad de 115,560.13 m², que en conjunto dan un gran total de 362,004.23 m².

TERCERO.- Que el sábado 23 de abril del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Fe de Erratas a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 31 de marzo del 2011, debido a una imprecisión en la tabla de modificación específicamente a las manzanas 30, 47, 48, 61, 62 y 63.

CUARTO.- Que el sábado 20 de junio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca", en lo referente a la lotificación de las manzanas 011, 024, 027, 028, 059 y 061, así como la zonificación de los lotes identificados como H4-U de las manzanas 010, 011, 013, 015 y 018 que cambian a H4-H, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo correspondiente, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.

QUINTO.- Que el sábado 16 de diciembre del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Comarca", localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, referente a la modificación de la lotificación de las manzanas 017, 020, 022, 024, 026, 031, 059 y 061, además de mover el puente peatonal a la siguiente proyección de la calle hacia el norte, es decir calle La Noria, considerando el 100% de su construcción, lo anterior con la intención de aprovechar la parte más angosta del arroyo y no generar una estructura muy robusta.

SEXTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapa de incorporación	Fecha de publicación
II	15 de enero del 2011
I Y XLIV	30 de julio del 2011
III, XX Y XXI	22 de octubre del 2011
XXII	17 de marzo del 2012
V	12 de enero del 2013
23	16 de marzo de 2013
4 y 47	15 de junio del 2013
06 y 24	12 de octubre del 2013
8, 36 y 50	22 de febrero del 2014
25	19 de julio del 2014
35	22 de noviembre de 2014
14 (32 lotes)	14 de febrero de 2015
15	30 de mayo del 2015
11 y 13	22 de agosto del 2015
XII (35 lotes)	10 de diciembre del 2016
XLVI (1 lote)	10 de diciembre del 2016
7 (8 lotes) etapa 9 (34 lotes)	22 de abril del 2017
14, 15, 25, 35, 36 y 50	20 de mayo de 2017
39	08 de julio del 2017
8 y 11	08 de julio del 2017
51	02 de septiembre del 2017
10	11 de noviembre del 2017
12 y 13	11 de noviembre del 2017

34	27 de enero del 2017
7 y 9	24 de febrero del 2018
10 y 46	28 de abril del 2018
48 y 49	28 de julio del 2018
42 y 43	13 de Octubre del 2018
34, 48 y 49	29 de Febrero del 2020

SEPTIMO.- Que con número de oficio DDU 602/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se emite la 4ª modificación a la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente a Tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-060/2018 con vigencia al 12 de marzo del 2022, de las etapas 16 a 19, 26 a 28, 30 a 34, 37 a 43, 48 y 49. Por medio de la cual se autoriza el refrendo para las etapas 52, 45 y 29.

OCTAVO.- Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.

NOVENO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero Eduardo A. Brun Solórzano, promotor y representante Legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento La Comarca, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 12 de Febrero de 2021, la incorporación municipal de la etapa 52 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 6 lotes vendibles, los cuales son de uso Servicios a la Industria y el Comercio (S).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día viernes 26 de febrero de 2021, con relación a la incorporación municipal anticipada de la etapa 52, del Fraccionamiento La Comarca, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos; así como el resto de las obras de urbanización, tales como banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende de un total de 6 lotes vendibles con uso Servicios a la Industria y el Comercio (S).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 22 de enero de 2021, con número 2103949, que extiende Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucion S.A., para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la Etapa 52 del Fraccionamiento La Comarca, misma que garantiza un monto de - - - - - \$19,424.17 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 17/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 52 del Fraccionamiento La Comarca de fecha de 03 de febrero de 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, Director General, el Ingeniero Salomón Salazar Barragán, Director de Obras y Proyectos, el ciudadano Bernabé Larios Mora, Supervisor del Fraccionamiento y el Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Betancourt, Encargado del Padrón de Usuarios recibe de parte de Lega Desarrollos S.A. de C.V. representada legalmente por el Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-033354 de fecha 26 de febrero de 2021, con un importe de - - - - - \$198.96 (Ciento Noventa y Ocho Pesos 96/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2125



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro DRO. No 076 FR-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 05 de febrero de 2021, que las obras de urbanización de la etapa 52 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección Municipal referida en el punto que antecede, mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2021, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 10 de marzo de 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa 52 del Fraccionamiento La Comarca, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0038-2021 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 52 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal comprende un total de 6 lotes vendibles con uso Servicios a la Industria y el Comercio (S).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

Mza	Lote	Sup (m2)	Colindancias				Uso
			Norte	Sur	Este	Oeste	
61	4	709.71	En 23.92m con Lote 3	En 23.92 m con Av. J. Merced Cabrera	En 29.63m con Lote 3	En 29.65m con Lote 5	S
	5	533.86	En 18.00m con Lote 3	En 18.00 m con Av. J. Merced Cabrera	En 29.65m con Lote 4	En 29.67m con Lote 6	S
	6	534.15	En 18.00m con Lote 3	En 18.00 m con Av. J. Merced Cabrera	En 29.67m con Lote 5	En 29.68m con Lote 7	S
	7	534.43	En 18.00m con Lote 3	En 18.00 m con Av. J. Merced Cabrera	En 29.68m con Lote 6	En 29.70m con Lote 8	S
	8	534.71	En 18.00m con Lote 3	En 18.00 m con Av. J. Merced Cabrera	En 29.70m con Lote 7	En 29.72m con Lote 9	S
	9	534.99	En 18.00m con Lote 3	En 18.00 m con Av. J. Merced Cabrera	En 29.72m con Lote 8	En 29.73m con Lote 10	S

CUARTO.- El resumen general de áreas de las Etapa 52 es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR ETAPA 52	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	3,381.85 m2
ÁREA DE VIALIDAD	0.0 m2
ÁREA DE CESIÓN	0.0 m2
TOTAL	3,381.85 m2

QUINTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad

correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SEXTO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

OCTAVO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

NOVENO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 26 de abril de 2021.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR MARCO TULLIO PÉREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR GILBERTO IBÁÑEZ ANGUIANO
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **"Incorporación Municipal de la Etapa 52 del Fraccionamiento La Comarca"**.

6 TM

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2126



Para finalizar con los dictámenes de ésta comisión, el Regidor Marco Tulio Pérez Gutiérrez, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos**, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de **“Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2a, 3a, 4a, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento Las Lagunas III”**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Licenciado Marco Tulio Pérez Gutiérrez, Felipe Cruz Calvario y Gilberto Ibáñez Anguiano, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7 DEL FRACCIONAMIENTO LAS LAGUNAS III”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 4,796 pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaria Publica número 9 de la Ciudad de Colima, se acredita que el Señor Jorge Cervantes González, es propietario del predio rustico constituido por el resto o la mitad poniente de la fracción número uno del predio denominado “Lagunas Cuatas”, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie original de 34-50-0.00 Has, utilizando una superficie para este desarrollo de 13-50-70.23 Has. Dicho instrumento público está inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 034904 de fecha 13 de Mayo de 1987.

SEGUNDO.- Que el 29 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento LAGUNAS III, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 15 de febrero de 2008, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 19 de febrero de 2008, por el Ingeniero Ramón del Toro Velasco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 302 lotes, 299 lotes vendibles, 108 lotes de uso Habitacional Densidad Baja (H2-U) con superficie total de 28,431.85 m²; 160 lotes de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) con superficie total de 25,642.24 m²; 14 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1), con superficie total de 5,724.88 m²., 17 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie total de 6,711.44 m², 2 lotes de área de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 10,118.45 m² y 1 lote de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,016.85 m², una superficie de vialidad de 113,936.86 m², que en conjunto dan un total de 47,144.767 m².

TERCERO.- Que el sábado 25 de mayo del 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Lagunas III”, relativa a la relotificación y cambio de zonificación del lote 2 de la manzana 852 de Habitacional Plurifamiliar Densidad Media H3-H a Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U). La cual fue aprobada por el H. Cabildo Municipal el 28 de febrero del año 2013.

CUARTO.- Que el sábado 19 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial del Fraccionamiento Las Lagunas III, de manera particular, la zonificación de lote 001 de la manzana 854 cambiándolo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional unifamiliar de densidad media (H3-U).

QUINTO.- Que el sábado 30 de agosto del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la “Modificación al Programa del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en referencia al incremento de densidad, de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25)”, la cual fue aprobada por el H. Cabildo municipal el 31 de octubre del año 2013.

SEXTO.- El 25 de julio del 2015 fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización Las Lagunas III en lo referente a la lotificación y uso del suelo de las manzanas 841,842, 843, 844, 846, 847 y 848.

SEPTIMO.- Obra en el expediente la Licencia de Urbanización autorizada con folio UR-035/2020 para las etapas 1A, 1B, 2A, 3A, 4A, 5, 6, 7, y 8, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de julio del 2020 a julio del 2023 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

OCTAVO.- Se encuentra agregado en el expediente respectivo el Resolutivo de Impacto Ambiental expedido mediante oficio número D.E. 703/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 para el Fraccionamiento "Las Lagunas III".

NOVENO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

FECHA	PROYECTO
16/11/2013	INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LAGUNAS"
22/03/2014	FE DE ERRATAS DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LAGUNAS III"
21/10/2017	INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1ª, 2B Y 8 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LAGUNAS III"

DECIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El ciudadano Álvaro Cervantes Gonzalez, promotor y representante Legal de Inmobiliaria Facergo S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Las Lagunas III, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2020, la incorporación municipal de las Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 187 lotes vendibles y 1 lote de cesión, de los cuales 152 lotes con uso Habitacional Densidad Media (H3-U), 35 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) Y 1 lote de Espacios Verdes (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 04 de diciembre de 2020, con relación a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7, del Fraccionamiento Las Lagunas III, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 13 de julio de 2020, con número 1404-00724-8, que extiende Aseguradora Aserta S.A. de C.V., para que Inmobiliaria Facergo S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Las Lagunas III, Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7, misma que garantiza un monto de ----- \$310,964.71 (Trescientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 71/100 M.N.).

CUARTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 8 de febrero de 2021, con No. 1404-01326-9, que extiende Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, para que Inmobiliaria Facergo S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Las Lagunas III Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7, misma que avala un monto de \$1,377,814.97 (Un Millon Trescientos Setenta y Siete Mil Pesos 97/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de las Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7 del fraccionamiento Las Lagunas III de fecha de 09 de diciembre de 2020, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Director General, Profesor Nicolás Contreras Cortés, el Supervisor de Obra Arquitecto José Martín Martínez Quintero, el Encargado de Padrón de usuarios Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Bentacourt, el Coordinador General de Planeación y Desarrollo institucional, Ingeniero Francisco Javier Ávalos Gutiérrez y el Director de Obras y Proyectos Ingeniero Enrique Cuevas

[Handwritten mark]

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2127



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

López, recibe de parte de Inmobiliaria Facergo S.A. de C.V. representada legalmente por el ciudadano Alvaro Cervantes Gonzalez, se hace constar las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-029705 de fecha 12 de febrero de 2021, con un importe de ----- \$853.18 (Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 18/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero Rodolfo Uribe Hernández, con número de registro DRO. No. 082/2010 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2020, que las obras de urbanización de las Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante su desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto J. Jesús Solís Enríquez, con número de registro 004/2006 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 08 de abril de 2021 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de las etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento Las Lagunas III, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0046-2021 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 2 A, 3 A, 4 A, 5, 6 y 7 DEL FRACCIONAMIENTO LAS LAGUNAS III**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal comprende un total de 187 lotes vendibles y 1 lote de cesión, de los cuales 152 lotes vendibles son con uso Habitacional Densidad Media (H3-U), 35 lotes vendibles con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) y 1 lote de área de cesión con uso Espacios Verdes (EV).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA 2A MANZANA 846							ETAPA 3A MANZANA 846						
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
3	H3-U	175.79	En 21.42 mts con lote 2 de la misma manzana	En 22.52 mts con lote 4 de la misma manzana.	En 8.08 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.00 mts con lote 30 de la misma manzana.	1	H3-U	164.19	En 16.57 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 20.28 mts con lote 2 de la misma manzana	En 6.66 mts + 3.67 de ochavo con Calle Boca de Santiago	En 7.91 mts con lote 30 de la misma manzana
4	H3-U	184.60	En 22.52 mts con lote 3 de la misma manzana	En 23.63 mts con lote 5 de la misma manzana	En 8.08 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.00 con lote 7 de la misma manzana	2	H3-U	172.56	En 20.28 mts con lote 1 de la misma manzana	En 21.42 mts con lote 3 de la misma manzana	En 8.35 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.28 mts con lote 30 de la misma manzana

5	H3-U	200.22	En 23.63 mts con lote 4 de la misma manzana	En 24.77 mts con lote 6 de la misma manzana	En 8.35 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.28 con lote 7 de la misma manzana	19	H3-U	212.70	En 8.56 mts + 3.76 mts de ochavo con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 12.34 mts con lote 18 de la misma manzana	En 18.82 mts con lote 20 de la misma manzana	En 15.69 mts con Calle Tecuanillo
6	H3-U	208.19	En 24.77 mts con lote 5 de la misma manzana	En 23.56 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 6.66 mts + 3.18 mts de ochavo con Calle Boca de Santiago	En 7.60 con lote 7 de la misma manzana	20	H3-U	152.48	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 17 de la misma manzana	En 19.30 mts con lote 21 de la misma manzana	En 18.82 mts con lote 19 de la misma manzana
7	H3-U	189.23	En 8.00 mts con lote 30 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 23.88 mts con lotes 4, 5 y 6 de la misma manzana	En 23.43 con lote 8 de la misma manzana	21	H3-U	156.38	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 16 de la misma manzana	En 19.79 mts con lote 22 de la misma manzana	En 19.30 mts con lote 20 de la misma manzana
8	H3-U	185.61	En 8.00 mts con lote 29 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 23.43 mts con lote 7 de la misma manzana	En 22.98 con lote 9 de la misma manzana	22	H3-U	160.29	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 15 de la misma manzana	En 20.28 mts con lote 23 de la misma manzana	En 19.79 mts con lote 21 de la misma manzana
9	H3-U	182.00	En 8.00 mts con lote 28 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 22.98 mts con lote 8 de la misma manzana	En 22.53 con lote 10 de la misma manzana	23	H3-U	164.19	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 14 de la misma manzana	En 20.77 mts con lote 24 de la misma manzana	En 20.28 mts con lote 22 de la misma manzana
10	H3-U	173.39	En 8.00 mts con lote 27 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 22.53 mts con lote 9 de la misma manzana	En 22.07 con lote 11 de la misma manzana	24	H3-U	168.10	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 13 de la misma manzana	En 21.26 mts con lote 25 de la misma manzana	En 20.77 mts con lote 23 de la misma manzana
11	H3-U	174.38	En 8.00 mts con lote 26 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 22.07 mts con lote 10 de la misma manzana	En 21.62 con lote 12 de la misma manzana	25	H3-U	172.01	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 12 de la misma manzana	En 21.75 mts con lote 26 de la misma manzana	En 21.26 mts con lote 24 de la misma manzana
12	H3-U	171.17	En 8.00 mts con lote 25 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 21.62 mts con lote 11 de la misma manzana	En 21.17 con lote 13 de la misma manzana	26	H3-U	175.91	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 11 de la misma manzana	En 22.23 mts con lote 27 de la misma manzana	En 21.75 mts con lote 25 de la misma manzana
13	H3-U	167.56	En 8.00 mts con lote 24 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 21.17 mts con lote 12 de la misma manzana	En 20.72 con lote 14 de la misma manzana	27	H3-U	179.82	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 10 de la misma manzana	En 22.72 mts con lote 28 de la misma manzana	En 22.23 mts con lote 26 de la misma manzana
14	H3-U	163.94	En 8.00 mts con lote 23 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 20.72 mts con lote 13 de la misma manzana	En 20.27 con lote 15 de la misma manzana	28	H3-U	183.52	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 9 de la misma manzana	En 23.21 mts con lote 29 de la misma manzana	En 22.72 mts con lote 27 de la misma manzana
15	H3-U	160.33	En 8.00 mts con lote 22 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 20.27 mts con lote 14 de la misma manzana	En 19.82 con lote 16 de la misma manzana	29	H3-U	187.63	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 8 de la misma manzana	En 23.70 mts con lote 30 de la misma manzana	En 23.21 mts con lote 28 de la misma manzana
16	H3-U	156.72	En 8.00 mts con lote 21 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 19.82 mts con lote 15 de la misma manzana	En 19.36 con lote 17 de la misma manzana	30	H3-U	191.53	En 8.01 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 8.00 mts con lote 7 de la misma manzana	En 24.19 mts con lote 1, 2 y 3 de la misma manzana	En 23.70 mts con lote 29 de la misma manzana
17	H3-U	153.11	En 8.00 mts con lote 20 de la misma manzana	En 8.01 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 19.36 mts con lote 16 de la misma manzana	En 18.91 con lote 18 de la misma manzana							

WTC

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2128

18	H3-U	237.96	En 12.34 mts con lote 19 de la misma manzana	En 11.17 mts + 3.51 de ochavo con Calle Rafael Preciado Hernández	En 18.91 mts con lote 17 de la misma manzana	En 15.69 mts con Calle Tecuanillo						
----	------	--------	--	---	--	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--

ETAPA 3A MANZANA 843							ETAPA 4A MANZANA 843						
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
4	H3-U	192.65	En 22.33 mts con lote 3 y 28 de la misma manzana	En 24.38 mts con lote 5 de la misma manzana.	En 8.02 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.00 mts con lote 7 de la misma manzana.	1	H3-U	183.86	En 17.93 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 21.12 mts con lote 2 de la misma manzana	En 6.53 mts + 3.67 mts de ochavo con Calle Boca de Santiago	En 9.00 mts con lote 28 de la misma manzana
5	H3-U	197.51	En 24.38 mts con lote 4 de la misma manzana	En 24.99 mts con lote 6 de la misma manzana.	En 8.02 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.00 mts con lote 7 de la misma manzana.	2	H3-U	171.37	En 21.12 mts con lote 1 de la misma manzana	En 21.72 mts con lote 3 de la misma manzana.	En 8.02 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.00 mts con lote 28 de la misma manzana
6	H3-U	224.90	En 24.99 mts con lote 5 de la misma manzana	En 23.18 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 6.53 mts +3.40 de ochavo con Calle Boca de Santiago	En 9.00 mts con lote 7 de la misma manzana.	3	H3-U	176.23	En 21.72 mts con lote 2 de la misma manzana	En 22.33 mts con lote 4 de la misma manzana.	En 8.02 mts con Calle Boca de Santiago	En 8.00 mts con lote 28 de la misma manzana
7	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 27 y 28 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 4, 5 y 6 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 8 de la misma manzana	18	H3-U	185.93	En 22.71 mts con lote 19 de la misma manzana	En 22.33 mts con lote 17 de la misma manzana.	En 8.00 mts con lote 21 de la misma manzana	En 8.07 mts con Calle Tecuanillo
8	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 26 y 27 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lote 7 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 9 de la misma manzana	19	H3-U	177.37	En 21.64 mts con lote 20 de la misma manzana	En 22.71 mts con lote 18 de la misma manzana.	En 8.00 mts con lote 21 de la misma manzana	En 8.07 mts con Calle Tecuanillo
9	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 25 y 26 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lote 8 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 10 de la misma manzana	20	H3-U	186.22	En 17.93 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 21.64 mts con lote 19 de la misma manzana.	En 8.00 mts con lote 21 de la misma manzana	En 6.58 mts +3.76 de ochavo con Calle Tecuanillo
10	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 24 y 25 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lote 9 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 11 de la misma manzana	21	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 13 y 14 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 22 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 18, 19 y 20 de la misma manzana
11	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 23 y 24 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 10 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 12 de la misma manzana	22	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 12 y 13 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 23 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 21 de la misma manzana
12	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 22 y 23 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 11 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 13 de la misma manzana	23	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 11 y 12 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 24 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 22 de la misma manzana
13	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 21 y 22 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lote 12 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 14 de la misma manzana	24	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 10 y 11 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 25 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 23 de la misma manzana

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large star and various scribbles.]

14	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 18 y 21 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lote 13 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 15, 16 y 17 de la misma manzana	25	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 9 y 10 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 26 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 24 de la misma manzana
15	H3-U	222.58	En 24.47 mts con lote 16 de la misma manzana	En 23.18 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 9.00 mts con lote 14 de la misma manzana	En 6.58 mts + 3.29 mts de ochavo con Calle Tecuanillo	26	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 8 y 9 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 27 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 25 de la misma manzana
16	H3-U	191.50	En 23.40 mts con lote 17 de la misma manzana	En 24.47 mts con lote 15 de la misma manzana	En 8.00 mts con lote 14 de la misma manzana	En 8.07 mts con Calle Tecuanillo	27	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 7 y 8 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lote 28 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 26 de la misma manzana
17	H3-U	182.94	En 22.33 mts con lote 18 de la misma manzana	En 23.40 mts con lote 16 de la misma manzana	En 8.00 mts con lote 14 de la misma manzana	En 8.07 mts con Calle Tecuanillo	28	H3-U	200.00	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 4 y 7 de la misma manzana.	En 25.00 mts con lotes 1, 2 y 3 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 27 de la misma manzana

ETAPA 4A MANZANA 842							ETAPA 5 MANZANA 841						
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
2	H3-U	203.32	En 9.43 mts con propiedad privada	En 8.46 mts + 3.40 mts de ochavo con Calle Laguna de Carrizalillos	En 17.80 mts con Calle Boca de Santiago	En 20.25 mts con lote 3 de la misma manzana	2	H3-U	172.80	En 6.96 mts con propiedad privada	En 8.10 mts + 3.20 mts de ochavo con Calle Laguna de Carrizalillos	En 17.85 mts con Calle Boca de Pascuales	En 20.03 mts con lote 3 de la misma manzana
3	H3-U	162.05	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.25 mts con lote 2 de la misma manzana	En 20.26 mts con lote 4 de la misma manzana	3	H3-U	160.33	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.03 mts con lote 2 de la misma manzana	En 20.05 mts con lote 4 de la misma manzana
4	H3-U	162.10	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.26 mts con lote 3 de la misma manzana	En 20.27 mts con lote 5 de la misma manzana	4	H3-U	160.46	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.05 mts con lote 3 de la misma manzana	En 20.07 mts con lote 5 de la misma manzana
5	H3-U	162.16	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.27 mts con lote 4 de la misma manzana	En 20.27 mts con lote 6 de la misma manzana	5	H3-U	160.60	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.07 mts con lote 4 de la misma manzana	En 20.08 mts con lote 6 de la misma manzana
6	H3-U	162.21	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.27 mts con lote 5 de la misma manzana	En 20.28 mts con lote 7 de la misma manzana	6	H3-U	160.74	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.08 mts con lote 5 de la misma manzana	En 20.10 mts con lote 7 de la misma manzana
7	H3-U	162.26	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.28 mts con lote 6 de la misma manzana	En 20.28 mts con lote 8 de la misma manzana	7	H3-U	160.90	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.10 mts con lote 6 de la misma manzana	En 20.12 mts con lote 8 de la misma manzana
8	H3-U	162.14	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.28 mts con lote 7 de la misma manzana	En 20.24 mts con lote 9 de la misma manzana	8	H3-U	161.04	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.12 mts con lote 7 de la misma manzana	En 20.14 mts con lote 9 de la misma manzana
9	H3-U	161.80	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.24 mts con lote 8 de la misma manzana	En 20.20 mts con lote 10 de la misma manzana	9	H3-U	161.20	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.14 mts con lote 8 de la misma manzana	En 20.16 mts con lote 10 de la misma manzana
10	H3-U	161.47	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.20 mts con lote 9 de la misma manzana	En 20.16 mts con lote 11 de la misma manzana	10	H3-U	161.34	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.16 mts con lote 9 de la misma manzana	En 20.18 mts con lote 11 de la misma manzana
11	H3-U	161.14	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.16 mts con lote 10 de la misma manzana	En 20.12 mts con lote 12 de la misma manzana	11	H3-U	161.50	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.18 mts con lote 10 de la misma manzana	En 20.20 mts con lote 12 de la misma manzana
12	H3-U	160.80	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.12 mts con lote 11 de la misma manzana	En 20.08 mts con lote 13 de la misma manzana	12	H3-U	161.61	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.20 mts con lote 11 de la misma manzana	En 20.21 mts con lote 13 de la misma manzana

85M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2129

13	H3-U	189.92	En 8.28 mts con propiedad privada	En 8.46 mts + 3.29 mts de ochavo con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.08 mts con lote 12 de la misma manzana	En 17.72 mts con Calle Tecuanillo	13	H3-U	161.66	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.21 mts con lote 12 de la misma manzana	En 20.21 mts con lote 14 de la misma manzana
							14	H3-U	161.72	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.21 mts con lote 13 de la misma manzana	En 20.22 mts con lote 15 de la misma manzana
							15	H3-U	161.77	En 8.00 mts con propiedad privada	En 8.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.22 mts con lote 14 de la misma manzana	En 20.23 mts con lote 16 de la misma manzana
							16	H3-U	170.58	En 9.36 mts con propiedad privada	En 5.32 mts + 3.67 mts de ochavo con Calle Laguna de Carrizalillos	En 20.23 mts con lote 15 de la misma manzana	En 17.79 mts con Calle Boca de Santiago

ETAPA 5 MANZANA 844							ETAPA 6 MANZANA 845						
Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia				Lote	Uso	Sup. M2	Colindancia			
			Norte	Sur	Este	Oeste				Norte	Sur	Este	Oeste
1	H3-U	152.82	En 14.00 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 18.14 mts con lote 2 de la misma manzana	En 6.65 mts + 3.34 mts de ochavo con Calle Boca de Pascuales	En 9.00 mts con lote 34 de la misma manzana	1	EV	8143.53	En 126.68 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 136.20 mts con Calle Rafael Preciado Hernández	En 66.24 mts con Calle Boca de Pascuales	En 48.85 mts con Calle Boca de Santiago
2	H3-U	150.93	En 18.14 mts con lote 1 de la misma manzana	En 19.59 mts con lote 3 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Pascuales	En 8.00 mts con lote 34 de la misma manzana	ETAPA 7 MANZANA 844						
3	H3-U	162.57	En 19.59 mts con lote 2 de la misma manzana	En 21.05 mts con lotes 4 y 7 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Pascuales	En 8.00 mts con lote 34 de la misma manzana	4	H3-U	157.41	En 18.94 mts con lote 3 de la misma manzana	En 20.40 mts con lote 5 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Pascuales	En 8.00 mts con lote 7 de la misma manzana
21	H3-U	142.43	En 18.11 mts con lote 22 de la misma manzana	En 17.50 mts con lotes 20 de la misma manzana	En 8.00 mts con lote 24 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Santiago	5	H3-U	169.05	En 20.40 mts con lote 4 de la misma manzana	En 21.86 mts con lote 6 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Pascuales	En 8.00 mts con lote 7 de la misma manzana
22	H3-U	147.29	En 18.72 mts con lote 23 de la misma manzana	En 18.11 mts con lotes 21 de la misma manzana	En 8.00 mts con lote 24 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Santiago	6	H3-U	201.02	En 21.86 mts con lote 5 de la misma manzana	En 21.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 6.65 mts + 3.20 mts de ochavo con Calle Boca de Pascuales	En 8.00 mts con lote 7 de la misma manzana
23	H3-U	168.40	En 16.90 mts con Calle Laguna de Carrizalillos	En 18.72 mts con lotes 22 de la misma manzana	En 9.00 mts con lote 24 de la misma manzana	En 8.13 mts + 3.40 mts de ochavo con Calle Boca de Santiago	7	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 3 y 34 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 4, 5 y 6 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 8 de la misma manzana
24	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 17 y 20 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 25 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 21, 22 y 23 de la misma manzana	8	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 33 y 34 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 7 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 9 de la misma manzana
25	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 16 y 17 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 26 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 24 de la misma manzana	9	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 32 y 33 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 8 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 10 de la misma manzana
26	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 15 y 16 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 27 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 25 de la misma manzana	10	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 31 y 32 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 9 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 11 de la misma manzana
27	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 14 y 15 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 28 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 26 de la misma manzana	11	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 30 y 31 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 10 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 12 de la misma manzana
28	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de	En 8.00 mts con lotes 13 y 14 de la	En 25.00 mts con lote 29 de la misma	En 25.00 mts con lotes 27 de la	12	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 29 y 30 de la	En 8.00 mts con Calle J. Jesús	En 25.00 mts con lotes 11 de la	En 25.00 mts con lote 13 de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6/1/11

			Carrizalillos	misma manzana	manzana	misma manzana				misma manzana	Dueñas Llerenas	misma manzana	misma manzana
29	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 12 y 13 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 30 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 28 de la misma manzana	13	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 28 y 29 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 12 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 14 de la misma manzana
30	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 11 y 12 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 31 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 29 de la misma manzana	14	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 27 y 28 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 13 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 15 de la misma manzana
31	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 10 y 11 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 32 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 30 de la misma manzana	15	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 26 y 27 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 14 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 16 de la misma manzana
32	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 9 y 10 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 33 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 31 de la misma manzana	16	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 25 y 26 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 15 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 17 de la misma manzana
33	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 8 y 9 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 34 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 32 de la misma manzana	17	H3-U	200.00	En 8.00 mts con lotes 24 y 25 de la misma manzana	En 8.00 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 25.00 mts con lotes 16 de la misma manzana	En 25.00 mts con lote 18, 19 y 20 de la misma manzana
34	H3-U	200.00	En 8.00 mts con calle Laguna de Carrizalillos	En 8.00 mts con lotes 7 y 8 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 1, 2 y 3 de la misma manzana	En 25.00 mts con lotes 33 de la misma manzana	18	H3-U	159.25	En 18.38 mts con lote 19 de la misma manzana	En 15.20 mts con Calle J. Jesús Dueñas Llerenas	En 9.00 mts con lotes 17 de la misma manzana	En 8.13 mts + 3.67 mts de ochavo con Calle Boca de Santiago
							19	H3-U	149.50	En 18.99 mts con lotes 20 de la misma manzana	En 18.38 mts con lote 18 de la misma manzana	En 8.00 mts con lotes 17 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Santiago
							20	H3-U	154.36	En 17.50 mts con lote 21 y 24 de la misma manzana	En 18.99 mts con lote 19 de la misma manzana	En 8.00 mts con lotes 17 de la misma manzana	En 8.13 mts con Calle Boca de Santiago

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte a Sur:

Calle Laguna de Carrizalillos: Tramo comprendido desde el centro de la calle Tecuanillo hasta el centro de la calle Boca de Pascuales.

Calle J. Jesús Dueñas Llerenas: Tramo comprendido desde el centro de la calle Tecuanillo hasta el centro de la calle Boca de Pascuales.

Calle Rafael Preciado Hernández: Tramo norte del eje de la calle comprendido desde el centro de la calle Tecuanillo hasta el centro de la calle Boca de Pascuales.

De Este a Oeste:

Calle Boca de Pascuales: Tramo Oeste del eje de la calle comprendido desde el centro de la calle Rafael Preciado Hernández hasta límite Norte del lote 2 de la manzana 841.

Calle Boca de Santiago: Tramo comprendido desde el centro de la calle Rafael Preciado Hernández hasta límite Norte del lote 2 de la manzana 842.

Calle Tecuanillo: Tramo Este del eje de la calle comprendido desde el centro de la calle Rafael Preciado Hernández hasta límite Norte del lote 13 de la manzana 842.

QUINTO.- El resumen general de áreas de las Etapas 2A, 3A, 4A, 5, 6 y 7 es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR ETAPAS 2A, 3A, 4A, 5, 6 Y 7	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	21,583.22 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	13,388.00 m ²
ÁREA DE CESIÓN	8,143.53 m ²
TOTAL	43,114.75 m²

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'GJM', 'Llerenas', and other illegible marks.]



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2130
SESION _____

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 26 de abril de 2021.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
REGIDOR MARCO TULIO PÉREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR GILBERTO IBÁÑEZ ANGUIANO
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la “**Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2a, 3a, 4a, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento Las Lagunas III**”.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Fernando Octavio Pineda Ceballos**, solicita poner a consideración el obviar la lectura de los considerandos del dictamen a presentar, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**; acto seguido procedió a dar lectura al dictamen elaborado por la **Comisión de Comercio y Restaurantes** correspondiente a diversas solicitudes para obtener licencia para explotar diversos giros comerciales, dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS, TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS SE NO. 157/2021, SE NO. 160/2021 Y SE NO. 167/2021 DE FECHA 06, 08 Y 13 DE ABRIL RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

OF. D.I.L.T. Y V.P. 20/2021 SOLICITUD DE LA C. ROCIO CÁRDENAS VÁZQUEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, CON DOMICILIO EN CALLE TULIPAN NO.169 DE LA COLONIA LAS AGUILAS.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 41/2021 SOLICITUD DEL C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON DOMICILIO EN AVENIDA BENITO JUAREZ NO. 1066, FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN JOSÉ.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 42/2021 SOLICITUD DEL C. JOSÉ CORONA ÁLVAREZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN CALLE DR. MIGUEL GALINDO NO. 680 DE LA COLONIA VILLAS DE ORO.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 47/2021 SOLICITUD DEL C. SALVADOR VELASCO SALAZAR	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN AV. CARLOS DE LA MADRID NO. 257 DE LA COLONIA LEANDRO VALLE
OF. D.I.L.T. Y V.P. 79/2021 SOLICITUD DE LA C. GLADIS PEREZ HERNANDEZ	PARA REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA B-425 CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Fernando Pineda Ceballos' and other initials.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2131

OF. D.I.L.T. Y V.P. 73/2021 SOLICITUD DE LA C. BEATRIZ ADRIANA QUIRARTE ESTRADA	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DEL NOGAL NO.351 EN LA COLONIA EL CORTIJO
OF.D.I.L.T. Y V.P. 74/2021 SOLICITUD DEL C. MIGUEL ALEJANDRO VELAZQUEZ ESPINDOLA	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE JERONIMO ARZAC NO. 53, ZONA CENTRO

II.- QUE EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR EL TESORERO C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS, TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA A:

C. ROCIO CÁRDENAS VÁZQUEZ.	CON DOMICILIO EN CALLE TULIPAN NO.169 DE LA COLONIA LAS AGUILAS.
----------------------------	--

LICENCIA DE TIENDAS DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA A:

C. JOSÉ CORONA ÁLVAREZ.	CON DOMICILIO EN CALLE DR. MIGUEL GALINDO NO. 680 DE LA COLONIA VILLAS DE ORO.
C. SALVADOR VELASCO SALAZAR	CON DOMICILIO EN AV. CARLOS DE LA MADRID NO. 257 DE LA COLONIA LEANDRO VALLE
C. BEATRIZ ADRIANA QUIRARTE ESTRADA	CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DEL NOGAL NO.351 EN LA COLONIA EL CORTIJO
C. MIGUEL ALEJANDRO VELAZQUEZ ESPINDOLA	CON DOMICILIO EN LA CALLE JERONIMO ARZAC NO. 53, ZONA CENTRO

LICENCIA DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES A:

C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS.	CON DOMICILIO EN AVENIDA BENITO JUAREZ NO. 1066, FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN JOSÉ.
-----------------------------------	---

CAMBIO DE PROPIETARIO DE LICENCIA:

C. GLADIS PEREZ HERNANDEZ	LICENCIA B-425 CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
---------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021.

LA COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES
LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS
PRESIDENTE
TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para explotar las licencias comerciales especificadas en dicho dictamen.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos generales.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor **Gilberto Ibáñez Anguiano** quien hace del conocimiento que ya fue atendida la petición de los colonos de Lindavista II, al haber sido reparadas las luminarias averiadas. Es cuanto.

La regidora **Ma Socorro Salazar Ramírez** solicita el apoyo para la revisión del permiso del aserradero que está en la calle Plutarco Elías Calles 237 en la colonia San Isidro, ya que los vecinos del lugar denuncian que se trabaja de lunes a domingo y que las sustancias que se emplean para realizar los trabajos contaminan a todos los vecinos de alrededor. También manifiesta la denuncia de la señora Sandra González con domicilio en la calles Basilio Vadillo en la colonia El Llano, argumentando que hay una persona que se dedica a pintar carros en la banqueta, parece que ya han asistido en varias ocasiones a llamarle la atención y la persona continúa igual. Es cuanto.

Dando continuidad con la sesión, hace uso de la voz el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal** para dar lectura al siguiente punto de acuerdo, que a la letra dice:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ALVAREZ
2018-2021

Felipe Cruz Calvario, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col., en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, presento a este HONORABLE CABILDO el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita la autorización para modificar la redacción del punto de acuerdo anteriormente aprobado para otorgar un incremento salarial para quedar como sigue:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2132

Se solicita la autorización para otorgar un incremento salarial en el sueldo, sobresueldo, quinquenios, jubilación y pensión de los trabajadores de este "H. Ayuntamiento", EL DIF" y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", dicho incremento será del 3% (tres por ciento) aplicable a los trabajadores de base sindicalizados, base, base TAE, Eventuales, Jubilados sindicalizados, pensionados sindicalizados y Jubilados confianza, a partir de la segunda quincena de abril y con retroactividad al 01 de enero del 2021.

Añadiendo los conceptos de jubilación y pensión, así como quincena de inicio.

Atentamente,

Villa de Álvarez, Colima, 26 de abril 2021.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Col.

Una vez finalizada su lectura y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el referido punto de acuerdo.

Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal** presentó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo a fin regular el uso e impacto de la propaganda electoral en los espacios públicos, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que derivado de las campañas del proceso electoral actual se ha hecho abuso de la propaganda visual colocada en los camellones y cruces de las calles y avenidas del municipio, y tomando en cuenta las disposiciones del **ACUERDO NUMERO 33** emitido por el **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, mediante el cual se regula el uso de propaganda electoral de acuerdo a lo establecido en el numeral 176 ciento setenta y seis en su fracción III, del Código Electoral del Estado de Colima, el cual señala que: "La propaganda no deberá modificar el paisaje, colocarse, pintarse o fijarse en árboles ni **EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO, CARRETERO** o ferroviario, ni en accidentes orográficos tales como cerros, colinas, barrancas, montañas y otros similares; ni **OBSTACULIZAR EN FORMA ALGUNA LA VISIBILIDAD DE LOS SEÑALAMIENTOS QUE PERMITEN A LAS PERSONAS TRANSITAR Y ORIENTARSE DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN**. Por elementos de equipamiento urbano se entenderá: **AL CONJUNTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y MOBILIARIO, PÚBLICOS O PRIVADOS DESTINADOS A PRESTAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL...**".

2.- La Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano define en la **PROY-NOM-001-SEDATU-2020** a los espacios públicos como: "las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en

dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares”, los cuales se clasifican bajo tres criterios, por su función, por su administración y por la escala de servicio brindada; al tema que nos ocupa, los espacios públicos con Función de Infraestructura, son aquellos que por su diseño y características constructivas, que proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades de aprovechamiento del espacio en el que están insertos y se dividen en dos:

- a) **Vías urbanas.** Se componen de cuatro elementos :
- i) Vías Peatonales
 - ii) Vías terciarias
 - iii) Vías secundarias
 - iv) Vías primarias

3.- De acuerdo con el Artículo 5º quinto, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por EQUIPAMIENTO URBANO al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, públicos o privados, destinados a prestar a la población los servicios económicos y de bienestar social; por otro lado el Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Villa de Álvarez define a la vía pública en su Artículo 34 .- “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición corresponden a las autoridades Municipal, Estatal y Federal se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin...”

4.- Con el afán de asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, de garantizar el libre tránsito de la ciudadanía por el Sendero Peatonal en todas sus modalidades, de no modificar el paisaje de la ciudad, de garantizar la seguridad ciudadana al no obstruir la visibilidad de los arroyos vehiculares en los cruces de avenidas y calles del municipio.

Y por los motivos vertidos en los considerandos anteriores, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como **ELEMENTO URBANO** a las Glorietas y una franja lineal de 10 diez metros en cada uno de los extremos del área de los camellones viales localizados en las avenidas de este municipio, a fin de que dentro de esta franja NO sean colocados publicidad por alterar de manera significativa el paisaje de nuestra ciudad y además para no afectar el acceso al uso del paso peatonal de los habitantes de este municipio.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Partidos Políticos que participan en la mencionada elección para que no coloquen más de 1 un caballete, banner, estante o cualquier tipo de elemento móvil destinado a propaganda electoral, por candidato, en cada uno de los camellones del Municipio respetando las franjas mencionadas en el punto anterior, así mismo para que se abstengan de colocar cualquier tipo de publicidad en las glorietas de este municipio.

TERCERO.- Se ordene a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los diversos Partidos Políticos que participan en la presente elección.

ATENTAMENTE:

C. FELIPE CRUZ CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Dada su lectura el C. Presidente Municipal manifiesta que presenta este punto de acuerdo dado que se ha visto que en los diferentes espacios públicos, las glorietas quedaron tapizadas hace unos días de propaganda política, la Glorieta de Los Perritos, la de La Diosa del Agua, y así sucesivamente escalonadamente se ha venido llevando a cabo propaganda política en estos espacios públicos, se pretende que con este punto de acuerdo normemos la cantidad y lugar donde sí se pueda instalar, no se

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a simple horizontal line, a signature, a signature with a large 'X' mark, a signature, a signature, the initials 'GJM', a signature, a signature, a signature, a signature, a signature, a signature, and a signature.



ACTAS DE CABILDO

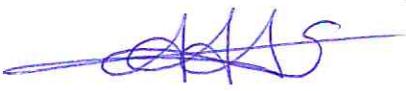
SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 110 LIBRO III FOJAS 2133

les quita del todo, queda para que se pueda poner la propaganda en los camellones de nuestra ciudad; por lo que si tuvieran alguna observación o algo que hayan observado, ésta se puede integrar.

No habiendo consideraciones al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** el referido punto de acuerdo.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario**, da por clausurada la sesión siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día **26 de abril del 2021**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JESSICA VIRIDIANA GONZALEZ MEDINA
SINDICA MUNICIPAL

R E G I D O R E S


C. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO


C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

6 JM m Gonzalez

C. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO



C. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS



C. HERMELINDA ZARATE CORTEZ

C. MA DEL SOCORRO SALAZAR RAMIREZ



C. MARIO PADILLA LOPEZ



C. MARCO TULIO PEREZ GUTIERREZ



C. LISETTE JAZMIN GOMEZ ONTIVEROS

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

Esta Hoja de Firmas corresponde al acta número 110 de la sesión de cabildo de fecha 26 de abril del año dos mil veintidós.